REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veinte de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017**20210035000**
PROCESO	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	EDIFICIO TERMINAL DE BUSES Y TAXIS MARIANO OSPINA PEREZ P.H. NIT 890.940.720-7
DEMANDADO	MARIA LUZ IRIS MARIN C.C. 21.377.853
ASUNTO	Libra Mandamiento de Pago

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 424 y 422 del Código General del Proceso, y el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, además del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor de EDIFICIO TERMINAL DE BUSES Y TAXIS MARIANO OSPINA PEREZ P.H. NIT 890.940.720-7; en contra de MARIA LUZ IRIS MARIN C.C. 21.377.853**,** por los siguientes conceptos:

a) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de julio del año 2012, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de agosto de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

b) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto del año 2012, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de septiembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

c) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del año 2012, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de octubre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

d) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre del año 2012, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de noviembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

e) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del año 2012, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de diciembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

f) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del año 2012, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de enero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

g) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del año 2013, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de diciembre de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
h)

i) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del año 2013, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de enero de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

j) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de enero del año 2014, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

k) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero del año 2014, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de marzo de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal

permitida por la Superintendencia Financiera.

l) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril del año 2014, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de mayo de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

m) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo del año 2014, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de junio de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

n) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de junio del año 2014, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de julio de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

o) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de julio del año 2014, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de agosto de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

p) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto del año 2014, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de septiembre de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

q) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del año 2014, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de octubre de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

r) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre del año 2014, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de noviembre de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima

legal permitida por la Superintendencia Financiera.

s) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del año 2014, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de diciembre de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

t) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del año 2014, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de enero de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

u) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de enero del año 2015, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

v) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero del año 2015, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de marzo de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

w) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo del año 2015, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de abril de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

x) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril del año 2015, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de mayo de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

y) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo del año 2015, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de junio de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

z) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de junio del año 2015, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de julio de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
aa)

bb) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de julio del año 2015, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de agosto de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

cc) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto del año 2015, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de septiembre de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

dd) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del año 2015, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de octubre de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

ee) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre del año 2015, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de noviembre de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

ff) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del año 2015, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de diciembre de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

gg) UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L ($1.317.342), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del año 2015, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de enero de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

hh) UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L ($1.396.382), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de enero del año 2016, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

ii) UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L ($1.396.382), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero del año 2016, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de marzo de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

jj) UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L ($1.396.382), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo del año 2016, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de abril de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

kk) UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L ($1.396.382), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril del año 2016, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de mayo de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

ll) UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L ($1.396.382), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo del año 2016, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de junio de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

mm) UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L ($1.396.382), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de junio del año 2016, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de julio de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

nn) UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L ($1.396.382), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de julio del año 2016, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de agosto de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

oo) UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS

OCHENTA Y DOS PESOS M.L ($1.396.382), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto del año 2016, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de septiembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

pp) DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M.L ($237.192), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril del año 2017, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de mayo de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

qq) DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L ($240.757), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril del año 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de mayo de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

rr) UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M.L ($1.583.781), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo del año 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de abril de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

ss) UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M.L ($1.583.781), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril del año 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de mayo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

tt) UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M.L ($1.583.781), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo del año 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de junio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

uu) UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M.L ($1.583.781), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de junio del año 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de julio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

vv) UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M.L ($1.583.781), por concepto de la cuota de

administración correspondiente al mes de julio del año 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

ww) UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M.L ($1.583.781), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto del año 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

xx) UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M.L ($1.583.781), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del año 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

yy) UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M.L ($1.583.781), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre del año 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

zz) UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M.L ($1.583.781), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del año 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

aaa) UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M.L ($1.583.781), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del año 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Por tratarse de una obligación periódica o de tracto sucesivo, se libra mandamiento por las expensas comunes (ordinarias y extraordinarias) que se continúen generando o causando a futuro durante el trámite de este proceso y que no sean canceladas por la demandada con sus respectivos intereses moratorios a partir de la fecha en que se hagan exigibles, ello a la tasa de la una y media veces las variaciones que sufra la tasa de interés, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del estatuto comercial. Lo anterior conforme al artículo 431 inciso 2 del C. G.P.,

dejando claro que corresponde a la parte demandante actualizar el crédito presentando la certificación de las expensas que se vayan adeudando.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020** y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO. Se reconoce personería para actuar al abogado DIEGO MAURICIO SIERRA ARANGO portador de la T.P. 164.896 del CSJ, de conformidad con el poder a él conferido.

Marly Pulido García
Rdo. 2021-00350
Libra mandamiento ejecutivo